RESOLUCIÓN No.
(056)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ ENCARGADO, de acuerdo con la Resolución 037 del 26 de enero de 2026, en uso de sus facultades legales y, en especial las consignadas en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y que la administración pública contará con un sistema de control interno en los términos que señale la ley.
Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales
Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes.

Que lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."*

Que la Administración Municipal se encuentra organizada a través de diversas secretarías, con el fin de desarrollar la función administrativa y garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, orientados a servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes.

Que en ese sentido, el presente estudio previo se elabora conforme a lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo que la Constitución Política de Colombia, como norma suprema, establece como fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

RESOLUCIÓN No.
(056)

Que el Municipio de Sopó requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, así como la vinculación de personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, y la ejecución de obras públicas, para el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y del Plan de Desarrollo "Sopó, cuenta contigo" 2024-2027.

Que en cumplimiento de sus funciones básicas y de las metas y objetivos establecidos en los planes y programas de gobierno, la administración pública desarrolla diversas actividades que pueden ser ejecutadas directamente con sus propios recursos o de manera indirecta mediante procesos de contratación, a través de los cuales los particulares adquieren responsabilidades para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, junto con la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, constituye el marco normativo que regula los procesos de contratación estatal, fundamentado en los principios de igualdad, prevalencia del interés general, transparencia, economía y responsabilidad.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a los postulados que rigen la función administrativa, aplicándose además las normas que regulan la conducta de los servidores públicos y los principios generales del derecho y del derecho administrativo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Nacional N° 1082 de 2015, consagra: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

Que la selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, la cual indica; "contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor".

Que el Plan Territorial de Salud 2024-2027 "Tu Salud Cuenta Contigo" Adoptado mediante Acuerdo 005 del 23 de mayo del 2024, n el cual se establecen metas relacionadas con la ejecución de la que trata el presente proceso en el Eje Programático "Sopó cuenta contigo, para la transformación social", en el programa "Inspección, Vigilancia y Control", cuya meta de resultado es "Ejecutar en 95% el Plan Territorial de Salud, Asociadas al eje estratégico Atención Primaria en salud del Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031" y como meta de producto "Garantizar la continuidad del 100% de las acciones de vigilancia y control sanitario por tipo sujeto de vigilancia en relación con los factores de riesgo, relacionados con salud ambiental, alimentos, bebidas alcohólicas, transporte y comercialización de medicamentos, asociada al eje estratégico "Determinantes sociales de la salud" del Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031".

Que, en el Plan Territorial en Salud "Tu Salud Cuenta Contigo", a través de las estrategias y programas desarrollados por cada uno de los Ejes Estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública, se fortalecen las acciones de promoción y detección temprana, así como de vigilancia, gestión salud pública, gestión del fortalecimiento del SGSSS y la gestión del Riesgo llegando a la población dispersa y vulnerable de manera efectiva. El Plan territorial de Salud se encuentra articulado con los objetivos del Plan Decenal de Salud Pública.

Que la Administración Municipal se encuentra organizada por diferentes secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en cumplimiento de los fines del Estado, sirviendo a la comunidad y satisfaciendo las necesidades de sus habitantes.

Que la Secretaría de Salud tiene dentro de sus funciones garantizar el soporte técnico para el acceso, uso, mantenimiento, actualización y renovación de los sistemas de información y aplicativos tecnológicos que apoyan su gestión, así como asegurar su disponibilidad, integridad y continuidad operativa.

Que teniendo en cuenta que en la actualidad la Secretaria de salud cuenta con los sistemas SICRIESSAN, SICRESUB, SAC-SIUS y SIFIDO, los cuales almacenan y administran la información del sistema de control de riesgos y saneamiento ambiental de los establecimientos comerciales, de acuerdo con la clasificación del Ministerio de Salud y Protección Social y los formatos establecidos por el INVIMA, estos aplicativos son utilizados por funcionarios y contratistas de la Secretaría de Salud en el ejercicio de sus funciones como autoridad sanitaria en inspección, vigilancia y control. Asimismo, permiten la caracterización sociodemográfica y la identificación de determinantes sociales de la población, posibilitando la articulación de acciones con los prestadores de servicios de salud, y garantizando la oportunidad, custodia y dominio sobre la información recolectada por la Entidad Territorial.

En concordancia, y acogiendo lo dispuesto en la Resolución 2015048290 de 2015, emitida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, "Por la cual se adoptan los instrumentos de inspección, vigilancia y control de alimentos y bebidas que deberán acogerse por parte de las Entidades Territoriales de Salud", se establece que deben diligenciarse los instrumentos oficiales para el área de salud ambiental, producto de los cuales se generan aproximadamente ocho actas y anexos de inspección sanitaria con enfoque de riesgo. De igual forma, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Salud Ambiental, y el departamento avalado por dicho ministerio, emiten instrumentos, fichas familiares, canalizaciones y formatos para los programas de salud pública que deben ser cumplimentados con eficiencia y diligencia.

Que el Municipio de Sopó ha venido implementando y utilizando las soluciones tecnológicas SICRIESSAN, SICRESUB, SAC-SIUS, la aplicación móvil SICRIESSAN y SIFIDO, desarrolladas y administradas por AC LATIN SOFTWARE S.A.S., quien es titular de los derechos patrimoniales de autor de estos sistemas. Dichas herramientas son de carácter específico, desarrolladas a la medida de la Secretaría de Salud, con programación y funcionalidades exclusivas ajustadas a sus procesos misionales, por lo que únicamente el titular de los derechos se encuentra en capacidad de garantizar su adecuado funcionamiento, actualización, mantenimiento y mejoras.

Que el municipio de SOPÓ requiere contratar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, LA ACTUALIZACIÓN, Y SOPORTE DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SICRIESSAN, SICRIESUB, SAC-SIUS, SIFIDO) CON QUE CUENTA LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.",** de acuerdo a la necesidad descrita y con las características técnicas que se describen en el estudio previo.

Que la empresa **AC LATIN SOFTWARE SAS,** NIT. 830.049.526-5, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS ALZATE GARRIDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.588.807 de Arauca, es quien tiene los derechos de autor sobre los sistemas de información SICRIESSAN, SICRESUB, SAC-SIUS, su aplicación móvil SICRIESSAN, y SIFIDO, según certificado de registro de Derechos de Autor de la oficina de registro de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de autor del Ministerio del Interior, según libro 13 - tomo 83 - partida 258 del 02 de febrero del 2021 Aplicación móvil SICRIESSAN), libro 13 - tomo 54 - partida 285 del 19 de junio del 2016 (SAC-SIUS), libro 13 - tomo 17 - partida 140 del 17 de noviembre del 2006

(SICRESUB), libro 13 - tomo 54 – partida 25 del 20 de junio del 2016 (SICRIESSAN), libro 13 - tomo 17 – partida 141 del 17 de noviembre del 2006 (SIFIDO), en el cual figura la identificación de los autores de dichos programas, según certificados de registro de Soporte lógico – Software.

Que, de acuerdo a la necesidad planteada, se pudo verificar que **AC LATIN SOFTWARE SAS**, se encuentra protegido como DERECHO DE AUTOR, a favor de esta persona jurídica según inscripciones expedidas por el Ministerio del Interior y de Justicia-Dirección Nacional de Derechos de Autor, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

Que para realizar el proceso de contratación se cuenta con recursos del presupuesto y se cuenta con la disponibilidad No. 202600367 del quince (15) de enero de 2026 para la suscripción del contrato, por un valor total de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.262.882,00) M/CTE, IVA INCLUIDO** la cual respalda el presupuesto oficial.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que la secretaria de Salud, evaluó la idoneidad, habilidad y experiencia de la empresa **AC LATIN SOFTWARE SAS.**

Que la entidad requiere contratar la prestación de servicios para realizar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, LA ACTUALIZACIÓN, Y SOPORTE DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SICRIESSAN, SICRIESUB, SAC-SIUS, SIFIDO) CON QUE CUENTA LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SOPÓ"**, vigencia 2025 para la Administración Municipal de Sopó, dado que éste Software es de carácter específico, con herramientas y funciones propias para la secretaria de Salud , solo la empresa que lo desarrolla está en capacidad de garantizar la adecuada prestación del servicio.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar justificada la contratación directa para la celebración del Contrato entre la Alcaldía Municipal de Sopó y **AC LATIN SOFTWARE SAS,** y cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, LA ACTUALIZACIÓN, Y SOPORTE DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SICRIESSAN, SICRIESUB, SAC-SIUS, SIFIDO) CON QUE CUENTA LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SOPÓ"**, por un valor total de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.262.882,00) M/CTE, IVA INCLUIDO.**

SEGUNDO. - El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

TERCERO. - Que se cuenta con la disponibilidad 202600367 del quince (15) de enero de 2026 para la suscripción del contrato, por un valor total de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.262.882,00) M/CTE**, para la suscripción del contrato, la cual respalda el presupuesto oficial del contrato.

CUARTO. - Que la empresa **AC LATIN SOFTWARE SAS** con **NIT 830.049.526-5,** se compromete a ejecutar las actividades objeto del presente contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en el Estudio Previo y en la propuesta presentada.

QUINTO. - Los estudios y documentos previos del proceso de la presente contratación, podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación del Municipio de SOPÓ, y/o Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente.

Publíquese y Cúmplase

Dada en Sopó, Cundinamarca a los 28 ENE 2026

EDWIN ALEXANDER MORENO SEGURA
Alcalde Municipal de Sopó (E)
Resolución 037 del 26 de enero de 2026

Proyectó: Abg. Diana Carolina Marín González - P.E - Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó y aprobó: Abg. Cindy Johana Forero Rico - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Abg. Mónica Liliana Ruíz cárdenas - contratista - oficina asesora jurídica y de contratación